

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2021-00631-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

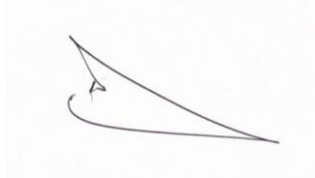
RESUELVE.

Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado HUGO SANABRIA DURÁN identificado con C.C. 91.224.167, dentro del proceso que cursa en su contra en el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con radicado No. 68001400301220210013800.

Por secretaría librese el oficio correspondiente cuyo trámite estará a cargo del accionante de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Limítese la medida a la suma de \$9.600.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'WILSON FARFAN JOYA', is written over a light blue rectangular background.

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM